



LOS PINOS
PINNU

Corte
Internacional de

JUSTICIA

HANDBOOK

Corte Internacional de Justicia PINNU X

Índice de los temas

- Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Canadá y los Países Bajos c. República Árabe Siria)
- Presuntas violaciones de las inmunidades estatales (República Islámica del Irán contra Canadá)

I. Carta de presentación

- **Ary Lagos**

Estimados futuros jueces y abogados de la Corte Internacional de Justicia,

Para mí es un honor poder darles la bienvenida junto con Daniel, mi compañero, a PINNU X. Mi nombre es Arianna Lagos, tengo 17 años y actualmente estudio en el Colegio Isaac Newton. Entré a este mundo de Naciones Unidas hace 6 años y desde entonces mi vida ha cambiado por completo, estoy segura de que esta experiencia será muy enriquecedora para cada uno de ustedes, así como lo ha sido para mí.

En estos años he logrado entender el mundo en el que vivimos de una manera diferente pero seguramente muy parecida a la forma como ustedes lo conocen. No sé si este es su primero o su décimo modelo; sin embargo, soy consciente de que si tomaron la decisión de ser parte de este tipo de eventos es debido a que no somos tan distintos unos de los otros. Tenemos esa sed de ser algo más o de lograr algo más allá de lo habitual. Lo sé, porque han optado por escoger un comité distinto como es CIJ, en el cual van a aprender la importancia que tiene el derecho internacional sobre la deliberación de muchos litigios alrededor del mundo, pero sobre todo la importancia de la justicia en nuestras vidas.

Esta experiencia va a explotar sus habilidades de investigación y retórica, pero sobre todo serán quienes tengan en sus manos el poder de decidir sobre distintas cuestiones, que si bien es cierto será a través de una simulación, comprenderán el motivo por el cual nos estamos preparando para un futuro. Donde seremos nosotros quienes tengamos la decisión en nuestras manos y dependerá de nosotros formarnos para construir un mundo más justo y pacífico.

Con mis mejores deseos,



Arianna Lagos

Magistrada - Corte Internacional de Justicia

- **Daniel Jiménez**

Estimados participantes de la Corte Internacional de Justicia

Mi nombre es Daniel Jimenez y estoy muy orgulloso de ser parte de su magistratura junto a Arianna Lagos. Tengo 17 años y estudié en el colegio Einstein. Mi primera vez en un modelo de ONU fue en la CIJ, siendo esta una de las mejores experiencias que he tenido. Incluso me inspiró la idea de querer estudiar leyes y ser abogado. Desde mi primer modelo siempre he tratado de participar en todos los que he podido, con el fin de aprender y debatir acerca de casos relevantes de nuestro presente y futuro.

Corte Internacional de Justicia es totalmente diferente a los demás comités. Te da la oportunidad de ser abogado y defender tu lado ante varios jueces. El objetivo siempre es convencer a los jueces de porque tú tienes la razón y porque deberían fallar a favor tuyo. Recordemos que la CIJ es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, por esto tiene una responsabilidad enorme de tratar disputas legales entre estados participantes de la ONU. Sin embargo también ejerce una función de opinión consultiva en el cual da su opinión acerca de cualquier marco legal que se le sea sometido conforme mencionado en el estatuto de la CIJ. Es el documento más importante que deben utilizar debido a que especifica el funcionamiento de la corte.

Para este modelo espero que todos ustedes aprendan lo más que puedan. Que aprendan acerca de ONU, acerca de la CIJ y de los casos que vamos a tratar. De igual manera espero que puedan conocer a más personas y hacer amigos. Un consejo que les puedo dar es que investiguen lo más que puedan. Acerca de los casos y de la CIJ, para que puedan tener toda la información clara. Con esto dicho estoy a su disposición para cualquier duda o pregunta que tengan y espero vernos pronto.

Con la mejor de la suerte:

Daniel Jimenez

A rectangular image showing a handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is written in a cursive, flowing style and appears to read 'Daniel J'.

**Magistrado - Corte
Internacional de Justicia**

II. Introducción al comité

Sobre la Corte Internacional de Justicia

A. Generalidades

La Corte Internacional de Justicia o CIJ por sus siglas, nace en la Carta de las Naciones Unidas¹ y se estructura bajo su Reglamento y su propio Estatuto. Es uno de los órganos principales de la ONU y es uno de los pocos órganos que no se encuentra en la sede principal en Nueva York, ya que se encuentra en La Haya-Países Bajos. Dentro del art. 2 del Estatuto de la Corte se explica su personalidad como:

“Un cuerpo de magistrados independientes elegidos, sin tener en cuenta su nacionalidad, de entre personas que gocen de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países, o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional.”

Le sucede a la Corte Permanente de Justicia Internacional, creada por la Sociedad de Naciones en 1922, cuyas funciones cesaron al término de la Segunda Guerra Mundial. Heredando el mismo fondo jurídico y sustancial de la ex Corte Permanente, se afirma que todos los estados miembros de la ONU son *ipso facto* parte del estatuto de la Corte y acceden a sus funciones.

Su función principal es resolver, decidir o administrar justicia ante las controversias jurídicas entre los estados parte, cuyas decisiones son vinculantes. Además de tener una competencia consultiva mediante la cual emite opiniones jurídicas a los estados que soliciten su criterio sobre un tema en específico, el cual no es vinculante. La facultad contenciosa se aplica cuando se trata exclusivamente entre dos estados en controversia jurídica y la facultad consultiva se puede realizar: por estados parte, por órganos de la ONU, por instituciones especializadas de la ONU y por las comisiones especiales de la misma organización. Si un estado no es miembro de la organización y desea formar parte del estatuto de la Corte, debe someterse a las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Su organización se encuentra establecida dentro del capítulo XIV de la Carta de las Naciones Unidas. Los factores más importantes a resaltar son: su conformación, sus miembros y su funcionamiento. Está compuesto por 15 magistrados que son elegidos por mayoría absoluta por la Asamblea General o AG y el Consejo de Seguridad CS, en votaciones separadas, por un período de nueve años, y estos deberán ser de nacionalidades distintas (Estatuto de la CIJ, 1945).

Lo interesante de la composición de la Corte, reside en su equilibrio geográfico para elegir a cada magistrado: 3 puestos son ocupados por magistrados provenientes de África, 2 puestos por magistrados provenientes de América Latina y el Caribe. 3 puestos por magistrados provenientes de Asia, 5 por magistrados provenientes de Europa Occidental (y otros estados occidentales) y 2 por magistrados provenientes de Europa del Este. A diferencia del resto de órganos de la ONU, los magistrados NO son delegados ni obedecen a su país de origen o residencia. Si no, funcionan como juzgadores imparciales e independientes que sirve a la justicia más pura en el plano internacional.

Los idiomas de trabajo del órgano son el inglés y el francés, pero las partes pueden acordar cualquier otro idioma de trabajo (Estatuto de la CIJ, 1945)

B. Competencia y Funcionamiento

La CIJ se caracteriza por su jurisdicción universal, con competencia en materia contenciosa y competencia en materia consultiva. La primera se explica en que la Corte podrá

¹ En el art. 92 de la Carta de la ONU (1945), la Corte constituye el principal órgano judicial del sistema.

Resolver conforme al derecho internacional (DIP) las disputas o litigios encomendados por los Estados a su consideración o dentro de su potestad.

“La jurisdicción del tribunal se extiende a toda controversia jurídica que le sometan las partes tales como la interpretación de instrumentos internacionales ya que cualquier cuestión de derecho internacional; la existencia de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría violación de una obligación internacional; la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional”²

En tanto, la competencia consultiva es aquella mediante la cual, la Corte puede emitir opiniones consultivas en torno a cuestiones jurídicas que le requieran los órganos habilitados para ello, tales como la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Sin embargo, otros órganos y organismos especializados podrán hacerlo una vez autorizados por la Asamblea General (Carta de Naciones Unidas, 1945).

Para poder resumir lo siguiente: Se llaman casos contenciosos cuando ha surgido una disputa o litigio, que ya ha causado una situación negativa para uno de los Estados que son parte del proceso contencioso, es decir, para buscar una solución a un problema existente. Por otra parte, una opinión consultiva atiende a la competencia consultiva, cuando uno de los Estados parte o un órgano autorizado a apoderar ante la CIJ le pide a ésta su opinión sobre una situación que pudiera convertirse en litigiosa, es decir, para prevenir, dentro de lo posible, que una situación se vuelva litigiosa. Similar a un proceso de negociación y diplomacia antes que acudir a un proceso legal.

Al respecto de las decisiones de la Corte, esta está llamada a actuar de conformidad a las fuentes del derecho internacional, las cuales son:

- a. Las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por los Estados litigantes;
- b. la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c. los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- c. las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones, como medio auxiliar para la determinación de las reglas de derecho.³

Sólo las sentencias de la CIJ son de cumplimiento obligatorio para las partes, definitivo e inapelable.⁴ Las opiniones consultivas, como su nombre lo indica, constituyen una recomendación, que los solicitantes pueden acatar o no, con las consecuencias que de ellas se deriven.

C. Del Procedimiento de la CIJ

El procedimiento ante la Corte dentro de este modelo se manejará de la siguiente manera:

1. Se escoge al abogado demandante y al defensor. La forma de hacerlo estará a discreción de los magistrados y se les hará conocer a los participantes en el primer día del modelo.

² De conformidad con el artículo 36 del Estatuto (1945).

³ Estatuto de la CIJ, 1945, art. 38

⁴ Estatuto de la CIJ, 1945, art. 59.

2. Para iniciar el tratamiento del caso se realiza lo siguiente:

- a. Se inicia sesión
- b. Se toma lista de los abogados y jueces
- c. Los abogados y jueces realizan el respectivo juramento

3. Primera parte: se da lectura a la demanda y contrademanda.

4. Segunda parte: Los abogados presentan sus alegatos iniciales. Posteriormente, se abre espacio a preguntas por parte de los jueces.

5. Tercera parte: Cada lado expone las evidencias con las cuales sustentarán su posición. Al terminar, los abogados tendrán la oportunidad de hacerse preguntas entre ellos. Después, será el turno de los jueces. Para lo siguiente, los abogados abandonarán la sala y se dará un breve debate entre los jueces, al final decidirán qué calificación otorgarle a cada una de las pruebas presentadas (con un rango de 1-5, siendo 1 irrelevante y 5 muy relevante).

6. Cuarta, quinta y sexta parte: los abogados dedicarán el tiempo en el que se encuentran fuera para preparar a los testigos que presentarán. Culminado esto, reingresarán a la sala y interrogarán a sus testigos, luego lo hará el abogado hostil y finalmente los jueces.

Para el momento de interrogación del abogado hostil, se podrán utilizar los distintos tipos de objeciones. Al finalizar este proceso, los abogados abandonan nuevamente la sala y los jueces debaten acerca de los testigos y les otorgan una calificación al igual que con las evidencias. En este punto, los jueces pueden comenzar a redactar el fallo.

7. Séptima parte: estando fuera, los abogados prepararán sus alegatos finales. Los presentarán y saldrán de la sala por tercera ocasión. Existirá un nuevo diálogo entre los jueces y redactarán el fallo. El mismo no se leerá hasta el momento de la premiación de los participantes. Puntos y mociones a utilizar:

- Moción para abrir la agenda (Lista General de la Corte). El participante mencionará el caso a tratar y el mismo deberá ser votado, obteniendo una mayoría simple.
- Moción para establecer un caucus informal. Esta moción podrá ser utilizada únicamente por los jueces, al momento en el que los abogados se encuentran fuera de la sala.

- Moción para alargar o acortar el tiempo. Podrá ser utilizado para modificar el tiempo al momento de los alegatos, en la presentación de pruebas, testigos y bloque de preguntas por parte de los abogados y jueces. Quedará a discreción de los magistrados.
- Derecho a un breve preámbulo. Podrá ser pedido por jueces y abogados.
- Punto de orden.
- Punto de información a magistrado

Glosario de términos básicos

A

Adhesión: Este término en la actualidad como sinónimo de aceptación, aprobación, conformidad, consentimiento, ratificación por lo que es utilizado en diferentes contextos para apoyar, compartir y cumplir una opinión o proyecto de cualquier índole, ya sea que un individuo se adhiera a un partido político, religión, ideología, entre otros.

C

Competencia consultiva: Hace referencia a la competencia de la Corte Internacional de Justicia a través de la cual tiene capacidad para decidir sobre una cuestión jurídica que le someta un órgano u organización internacional. Las decisiones de la Corte en este marco, que adopta la forma de Opiniones Consultivas, no son vinculantes, pero tienen gran importancia para el desarrollo del Derecho Internacional.

Convenio: Es un contrato, acuerdo o convención que se desarrolla en función de un asunto específico destinado a crear, transferir, extinguir o modificar una obligación.

Convención: Es un término que trata de la reunión de una organización que se lleva a cabo para establecer las pautas a seguir, nombrar delegados o representantes, Entre otros.

Crimen: Es toda aquella acción o actividad que se realice sin respetar la ley tanto escrita como consuetudinaria.

D

Derecho Público: Es el derecho que se ocupa de las temáticas que afectan a cualquier individuo en la esfera pública de la cual, en definitiva, todos somos miembros independientemente de la actividad que desempeñemos socialmente.

Derecho Privado: Es aquel que se estructura en torno a las relaciones o vínculos de diverso tipo que se dan entre particulares o entre entidades privadas.

Delito: Es definido como una conducta típica, antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infracción del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

Doctrina: Es un conjunto de enseñanzas, posiciones y principios que están basados en un sistema de principios o de algún tipo de conocimiento, puede ser de carácter Político, Social, Religioso, Filosófico, Científico o de cualquier otra índole.

E

Estado parte: En el contexto del derecho internacional, son aquellos Estados que firman una ley y se comprometen a realizar los ajustes y mecanismos necesarios para

que esa ley que firman tenga vigencia en sus territorios. El término se utiliza por lo general en las directrices, motivos, preámbulos, contextos y otros documentos a los que se refieren una ley o acuerdo internacional.

Estatuto: Es un documento de constitución de una sociedad o asociación redactado por escrito y que contiene cierto número de cláusulas obligatorias que fijan los objetivos, así como las normas de funcionamiento de la sociedad o asociación.

Extradición: Es la acción de entregar, se conoce como un proceso que impulsa una autoridad estatal para enviar a un sujeto a otra nación, Dejando que las autoridades del segundo Estado puedan desarrollar un proceso judicial contra el individuo en cuestión o posibilitando que la persona pague en este territorio una sanción ya establecida.

Integración: Significa constituir un todo con las partes que faltaban o hacer de alguien o algo pase a formar parte de un todo.

Injerencia: Es la acción que se realiza cuando alguien, sea una entidad o una persona o grupo personas se entrometen en algunas cuestiones ajenas.

Ius cogens: Normas jerárquicamente superiores y de obligado cumplimiento por todos los miembros de la Comunidad Internacional.

J

Jurisdicción: Es la competencia y poderes conferidos a una autoridad.

P

Pacto: Es un acuerdo, una Alianza, compromiso o trato, Actualmente el pacto y el contrato son términos jurídicos equivalentes y significan acuerdos de voluntades para cumplir ciertas cláusulas.

Pacta Sunt Servanta: Es un término latino. Atribuido al jurista Ulpiano en el *Digesto*, significa que los acuerdos entre partes o pactos deben cumplirse.

Plenos poderes: Consiste en la posibilidad que tiene una persona para actuar a nombre de otra en cualquier acto y con capacidad de obtener derechos y adquirir obligaciones a cargo del representado. En derecho público interno, tiene que ver entre otras situaciones, las facultades que le son otorgadas excepcionalmente al jefe de Estado o al jefe de Gobierno para que cumpla funciones de otras ramas del poder público, por ejemplo, legislar, juzgar.

Protocolo facultativo: un tratado que modifica a otro, por ejemplo, añadiendo otros procedimientos o disposiciones. Se llama "opcional" debido a que un gobierno que ha ratificado el tratado original puede elegir si desea o no ratificar los cambios introducidos en el protocolo.

R

Ratificación: La "ratificación" designa el acto internacional mediante el cual un Estado indica su consentimiento en obligarse por un tratado, siempre que las partes la hayan acordado como la manera de expresar su consentimiento. En el caso de tratados bilaterales, la ratificación se efectúa por lo general mediante el canje de los instrumentos requeridos.

En el caso de tratados multilaterales, el procedimiento normal consiste en que el depositario recoja las ratificaciones de todos los Estados y mantenga a todas las partes al corriente de la situación.

Responsabilidad de proteger: Principio que permite la autorización de medidas colectivas de uso de la fuerza por parte del Consejo de Seguridad cuando las autoridades nacionales no protegen a su población del genocidio, la depuración étnica, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. (R2P)

Resolución: Acto de las organizaciones internacionales. Modo de expresión de la voluntad de dichas organizaciones.

S

Sujeto del Derecho Internacional: Entidad capaz de ser titular de derechos y obligaciones en el Derecho Internacional, así como de poseer la legitimación activa y pasiva ante instancias judiciales internacionales.

Soberanía del estado: la idea de que un gobierno tiene el último derecho a decidir lo que se hace dentro de su jurisdicción.

III. TEMAS

CASO 1: Aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Canadá y los Países Bajos c. República Árabe Siria)

1. Antecedentes-Introducción



Este caso se refiere a Siria y sus numerosas violaciones del derecho internacional, que comenzaron en 2011 con la represión violenta de manifestaciones civiles y continuaron durante un conflicto armado prolongado. Debido a que todos los países involucrados son

firmantes de la convención hay una competencia de la Corte Internacional de Justicia para tratar el presente caso. Canadá y los Países Bajos afirman que las violaciones incluyen tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, condiciones inhumanas en lugares de detención, desapariciones forzadas, violencia sexual y de género, y violencia contra niños. También incluyen el uso de armas químicas para intimidar y castigar a la población civil, lo que ha causado numerosas muertes, lesiones y sufrimiento físico y mental grave.

La comunidad internacional ha condenado ampliamente las acciones de Siria, que han resultado en la muerte de decenas de miles de personas. El caso se centra en la responsabilidad internacional de Siria por su grave incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Siria ha negado constantemente su culpabilidad a pesar de la evidencia contundente de las violaciones de la Convención.

El informe de la Comisión de Investigación Independiente de las Naciones Unidas sobre la República Árabe Siria establecida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha concluido que el gobierno sirio ha recurrido a la detención arbitraria, la tortura, el maltrato, la violencia sexual y la desaparición forzada para intimidar y castigar a opositores políticos y civiles disidentes.

2. Petición de Canadá y los Países Bajos

Siria no ha tomado medidas significativas para remediar sus violaciones en curso de la Convención contra la Tortura, incluida la tortura y otros tratos crueles. Dado la magnitud y la continuidad de estas violaciones, y la impunidad que ha persistido, los demandantes han recurrido al procedimiento de solución de controversias establecido en el artículo 30(1) de la Convención contra la Tortura. Buscan que Siria cumpla con sus obligaciones, que son de naturaleza erga omnes partes, es decir, deben cumplirse no solo para los demandantes sino para todos los Estados Partes en la Convención contra la Tortura.

3. Posición de República Árabe Siria

Siria ha negado constantemente su culpabilidad a pesar de la evidencia contundente de las violaciones de la Convención. El informe de la Comisión de Investigación Independiente de las Naciones Unidas sobre la República Árabe Siria establecida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha concluido que el gobierno sirio ha recurrido a la detención arbitraria, la tortura, el maltrato, la violencia sexual y la desaparición forzada para intimidar y castigar a opositores políticos y civiles disidentes. Siria ha justificado su conducta como necesaria para combatir el terrorismo, pero los Estados que defienden a sus poblaciones contra actos terroristas están obligados a hacerlo de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. La tortura está prohibida en todas las circunstancias, sin excepciones.

CASO 2: Croacia c. Serbia: Aplicación de la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

1. Antecedentes- Introducción

El 27 de junio de 2023 la República Islámica Iraní presentó una solicitud de inicio de procedimiento en contra de Canadá ante la Corte Internacional de Justicia. En la cual se acusa a Canadá de adoptar e implementar una serie de medidas legislativas, ejecutivas y judiciales contra Irán



y sus propiedades en violación de sus obligaciones internacionales violando la inmunidad jurisdiccional e inmunidad frente a medidas coercitivas en virtud del derecho internacional consuetudinario.

El 7 de septiembre del 2012 se anuncia oficialmente que Canadá ha incluido tanto a Irán como a Siria como Estados que apoyan el terrorismo, lo que permite presentar en los tribunales canadienses demandas civiles contra el país por actos de terrorismo vinculados con Teherán y perpetrados en cualquier lugar del mundo. En 2016 el Tribunal Superior de Justicia Ontario ordena compensar, con 13 millones de dólares en activos no diplomáticos de Irán congelados en Canadá, a familias estadounidenses víctimas de atentados, de los que Washington acusa a Irán.

Irán rechaza rotundamente tales acusaciones, además, condenó el fallo de la corte estadounidense, y acusó a Washington de hurtar sus fondos y de burlar la justicia y la ley. Entre las acciones que toma Canadá están: la designación de grupos como entidades terroristas; uno de los grupos más notables fue el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica de Irán (IRGC, por sus siglas en inglés), que fue designado como una entidad terrorista en 2019. Imposición de sanciones económicas contra Irán como parte de sus esfuerzos para abordar el financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas. Estas sanciones estaban destinadas a restringir las transacciones financieras y el comercio con Irán. Además, de la expulsión de diplomáticos: Canadá cerró su embajada en Teherán y expulsó a los diplomáticos en 2012.

1. Peticiones Irán

La sentencia solicitada por Irán es la siguiente:

- a) Que al permitir que se presenten demandas contra Irán por presunto apoyo a terrorismo, Canadá ha cometido y continúa cometiendo violaciones de sus obligaciones de respetar la inmunidad jurisdiccional de Irán según el derecho consuetudinario ley internacional;
- b) Que al reconocer o ejecutar en Canadá sentencias extranjeras dictadas contra Irán por presunto apoyo al terrorismo, ha cometido y sigue cometiendo violaciones de las inmunidades jurisdiccionales y de ejecución de Irán según el derecho consuetudinario y ley internacional;
- c) Que, al permitir y adoptar medidas previas y posteriores a las sentencias de restricción contra la propiedad de Irán, Canadá no ha respetado la inmunidad de Irán de la aplicación del derecho internacional consuetudinario;
- d) Que Canadá garantice que no se adopten medidas basadas en disposiciones legislativas, actos ejecutivos y judiciales en cuestión en este caso que son, en la medida que se determine por la Corte, incompatible con las obligaciones de Canadá hacia Irán bajo derecho internacional consuetudinario y darán garantías de no repetición.

2. Postura Canadá

Canadá sostiene las imposiciones que ha tomado como Estado para detener las acciones que el país considera terroristas y sigue acumulando un registro de las acciones entre ellas también destaca las nuevas sanciones económicas a Irán a veinticinco individuos y nueve entidades por la violenta represión de las manifestaciones de mujeres en el país y las acciones de la Policía de la moral del régimen que causaron la muerte a Mahsa Amini por hacer una incorrecta utilización de lo que se conoce como hiyab (velo).

Canadá también promulgó otra ley titulada Justicia para las víctimas de Ley contra el Terrorismo que establece una causa de acción que permite a los demandantes demandar a los presuntos autores de terrorismo y a quienes los

apoyan. “Cualquier persona que haya sufrido pérdidas o daños dentro o fuera de Canadá en o después del 1 de enero de 1985 como consecuencia de un acto u omisión que sea, o hubiera sido cometido en Canadá sería punible según la Parte 11.1 de la Ley Penal Code, podrá, en cualquier tribunal de jurisdicción competente, interponer una acción ante recuperar una cantidad igual a la pérdida o daño que se haya demostrado (...)”.

IV. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELEVANTES

- **Carta de las Naciones Unidas**
- **Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.**
- **Reglamento de la Corte Internacional de Justicia**
- **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- **Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.**
- **Convención de Ginebra y sus cuatro protocolos**
- **State Immunity Act (1985)**
- **El Marco Jurídico Universal contra el Terrorismo**

V. BIBLIOGRAFÍA

Corte Interncaional de Justicia. (2023). *Application Instituting Proceedings*. Obtenido de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/189/189-20230628-app-01->

00-en.pdf

Corte Internacional de Justicia. (2023). *JOINT APPLICATION INSTITUTING PROCEEDINGS CONCERNING...* Obtenido de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/188/188-20230608-APP-01-00-EN.pdf>

La república. (2023). *Canadá y Países Bajos denuncian las torturas en Siria ante el tribunal de la ONU*. Obtenido de <https://www.larepublica.ec/blog/2023/06/12/canada-y-paises-bajos-denuncian-las-torturas-en-siria-ante-el-tribunal-de-la-onu/>

swissinfo. (2023). *Irán demanda a Canadá en La Haya por designarlo como patrocinador del terrorismo*. Obtenido de https://www.swissinfo.ch/spa/ir%C3%A1n-canad%C3%A1_ir%C3%A1n-demanda-a-canad%C3%A1-en-la-haya-por-designarlo-como-patrocinador-del-terrorismo/48626874

ONU. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*.

Obtenido de

https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/carta_nu.pdf

ONU. (1945). *Estatuto de la Corte Internacional de Justicia*. Obtenido de:

<https://www.icj-cij.org/public/files/statute-of-the-court/statute-of-the-court-es.pdf>

ONU. (1969). *Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados*. Viena:

U.N. Doc A/CONF.39/27. Obtenido de

https://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/convencion_viena.pdf